

# BANCO COLPATRIA REGLAMENTO DE CUENTA DE AHORROS.

Capacidad para abrir Cuenta: Podrá abrir una cuenta de ahorros de depósitos toda persona natural y/o jurídica con capacidad para contratar, sea nacional o extranjera. Se podrán abrir cuentas a nombre de menores por intermedio de su representante legal.

Clases de Titularidad: Cuenta Individual: Se abre a nombre de una sola persona;

# **Obligaciones del Cliente:**

- i) Custodiar en forma diligente la tarjeta débito y/o la libreta, contraseñas o cualquier otro medio que permita el retiro o uso de las sumas depositadas.
- ii) Notificar en forma inmediata a EL BANCO la pérdida de tarjeta débito y/o la libreta, por medio de la Línea Colpatria, la Banca Virtual, o notificando por escrito en las oficinas del Banco.
- iii) No utilizar depósitos realizados en forma errónea por parte del Banco o de un tercero, y en caso de haber utilizado tales recursos, autoriza al Banco a debitarlas. En caso de no ser posible tal débito, el CLIENTE se obliga a cancelar tales sumas dentro de los diez (10) días siguientes al cobro realizado por el Banco por cualquier medio idóneo.

Monto de Depósito: Los depósitos en la cuenta de ahorros podrán ser de cualquier cuantía, reservándose el Banco el derecho de limitar la cuantía máxima de las sumas depositadas, negarse a recibirlo o fijar valores mínimos

Formas de Retiro: El BANCO permitirá el retiro de las sumas de dinero por medio de cualesquiera de los siguientes medios: i) TARJETA DÉBITO.- es un medio electrónico consiste en una tarjeta plástica, personal e intransferible; ii) LIBRETA: es un talonario que permite realizar retiros en oficina, iii) Por medio de la Banca Virtual; iv) Cualquier medio puesto a disposición por el Banco que permita realizar retiros de los depósitos. Parágrafo: El Banco se reserva el derecho de solicitar cualquier otro medio de autenticación o documento de identificación legalmente reconocido, o cualquier otro documento, así como el suministro de información personal para verificar la identidad del CLIENTE.

## Condiciones para el Pago y Abono de Intereses

El BANCO liquidará y abonará intereses a la tasa y modalidad ofrecida periódicamente y en forma pública para sus distintas clases de depósitos de ahorro. La tasa así ofrecida no será variada durante el plazo de liquidación del respectivo depósito.

Los intereses liquidados según la modalidad ofrecida se abonarán en la cuenta del cliente, de acuerdo al plan de interés pactado.

El BANCO reconocerá intereses a los depósitos de ahorro efectivamente recibidos, durante todo el tiempo que el dinero permanezca en el BANCO, sean días festivos o hábiles.

No se abonarán intereses sobre fracciones inferiores o iguales a un (1) peso, y para la terminación del contrato por parte del CLIENTE de la cuenta o del BANCO, antes de finalizar un período dependiendo de la modalidad de pago ofrecida, se cancelarán los intereses respectivos, proporcionalmente con el tiempo durante el cual el dinero estuvo en poder del BANCO, los que serán exigibles a la terminación del respectivo período de liquidación.

La tasa podrá ser consultada en la página web www.colpatria.com y/o en las oficinas del Banco a nivel nacional, o cualquier otro medio que el Banco disponga

## Condiciones para la Consignación y Retiro de Fondos

Límite Máximo de Retiro en Efectivo: Como medida de seguridad el BANCO se reserva el derecho de fijar un límite para los retiros en efectivo. Los retiros que se realicen por valor superior a este límite, serán pagados en cheque.

**Retiro por Parte de Terceros:** EL Banco permitirá el retiro de sumas depositadas por medio de terceras personas autorizadas, que acrediten un poder conferido conforme a ley, o se cumplan los requisitos señalados en las condiciones de manejo informadas al Banco por medio del registro de Firmas Autorizadas.

Validez de las Consignaciones y Retiros: Las consignaciones o retiros no serán válidos sin la impresión de la máquina registradora o la firma y el sello del cajero o cualquier control adicional que establezca el BANCO.



**Consignaciones en Cheques:** EL BANCO aceptará depósitos en cheque a la cuenta de un CLIENTE, en cualquiera de sus oficinas, que se entenderán recibidos "salvo buen cobro", salvo pacto en contrario. El BANCO podrá aceptar o no depósitos de cheques de otras plazas.

Autorizaciones: El Cliente autoriza al Banco a: i) Debitar de su cuenta de ahorros el valor de las comisiones y costos generados por la utilización de su Tarjeta Débito, libreta de ahorros, o cualquier otra comisión de acuerdo con los términos del contrato y la ley, cuya denominación y valor pueden ser consultados en la página web www.colpatria.com o en cualquier otro medio definido por el Banco oportunamente. ii) Bloquear la cuenta de ahorros ante orden de autoridad competente, o para prevenir la ocurrencia de hechos ilícitos mientras se realiza la investigación interna del Banco o las autoridades competentes, o se acredita en forma idónea el origen lícito de los recursos.

**Retención en La Fuente:** El BANCO deducirá de los intereses abonados el porcentaje respectivo para la retención en la fuente, en las condiciones fijadas por la ley.

**Cuenta Exenta GMF Persona Natural:** La persona natural autoriza a EL BANCO a marcar la cuenta de ahorros como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros en el evento que conforme a la información administrada por los operadores de información se evidencie que no existe otra cuenta con tal beneficio.

Exención Gravámenes Financiceros Personas Jurídicas: Las personas jurídicas que estén exentas a cualquier gravamen financiero deberán solicitar y acreditar ante el banco el fundamento normativo que consagra tal beneficio, reservándose el Banco el derecho de verificar tal información.

Entrega de Extractos: El BANCO mantendrá los estados de cuenta o extractos en la Banca Virtual. El BANCO enviará al CLIENTE de la cuenta un extracto mensual del estado de su cuenta a la dirección de correspondencia física o electrónica que EL CLIENTE haya reportado. Para las cuentas de ahorros que no presenten operaciones por parte del cliente (cualquier movimiento de depósito, retiro transferencia o en general cualquier débito o crédito ordenado por el cliente que afecte la cuenta) durante dos meses, o las cuentas inactivas que no hayan sido canceladas, únicamente se mantendrá los extractos en la Banca Virtual. El BANCO podrá convenir con los CLIENTES, la emisión periódica de extractos adicionales, así como el envío de los mismos a la dirección que estos indiquen, asumiendo EL CLIENTE el costo que esto genere.

**Duración:** El presente contrato es de duración indefinida, pero podrá terminarse por cualquiera de las siguientes eventos: i) por la terminación unilateral de cualquier de las partes por medio de notificación escrita remitida a la otra parte; ii) la cuenta se encuentre inactiva ( corresponde a una cuenta que no ha registrado operaciones por parte del cliente (cualquier movimiento de depósito, retiro transferencia o en general cualquier débito o crédito ordenado por el cliente que afecte la cuenta), durante el término de seis meses consecutivos a partir de la fecha del último registro, o el término que la ley señale; iii) se presente causas objetivas y razonables que repercutan en un riesgo legal, reputacional, operativo, de crédito, u otro; iv) por la muerte del Cliente; v) No suministrar información cierta, suficiente y oportuna sobre las transacciones realizadas a través de su cuenta; vi) Manejo inadecuado de la cuenta. Parágrafo: La decisión de terminación del contrato será comunicada en forma previa con quince (15) días calendario a su ejecución mediante envío de comunicación dirigida a la dirección de correspondencia, dirección electrónica, u otro dato de contacto suministrada por EL CLIENTE. Las sumas que se encontrarán depositadas a la terminación de la cuenta, no generarán intereses, y serán colocadas a disposición del CLIENTE conforme al procedimiento de reclamación que se informe por EL BANCO.

**Inembargabilidad Y Entrega Directa Del Saldo:** EL BANCO dará aplicación a los beneficios de inembargabilidad y entrega directa de saldos sin proceso de sucesión en los términos previstos en la ley.

 hasta aquí	el reglamento	de cuenta	de ahorro	aprobado	por Oficio	2013112165-034	del 18
	marzo de 20	016 de la S	FC)				

# Condiciones Adicionales aplicables al Contrato de Cuenta de Ahorro:

#### Condiciones aplicables a la Tarjeta Débito

Para permitir la utilización de la Tarjeta Débito entre el Banco y el Cliente se adiciona el contrato de cuenta corriente y/o de ahorros y/o crédito rotativo, así:



Uso de la Tarjeta Débito. La utilización de la Tarjeta Débito, en los Cajeros Automáticos autorizados para ello, permitirá al Cliente la disposición total o parcial de los fondos depositados en cuenta corriente y/o de ahorros. El Cliente podrá hacer retiros en un mismo día hasta por la suma que le sea informada por los diferentes canales habilitados por el Banco, que podrá obtener en una o varias operaciones diarias. Las utilizaciones internacionales se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América, independientemente de la moneda en que se realicen; la cantidad de dólares resultantes de esta conversión se convertirá a su vez a pesos colombianos, utilizando la tasa representativa del mercado reportada por la franquicia a la fecha de compensación, la cual se podrá consultar en <a href="www.colpatria.com">www.colpatria.com</a>. Parágrafo 1: El Cliente podrá usar los demás servicios que ofrezca el Banco a través de la Tarjeta Débito, previa solicitud del Cliente, conforme a las instrucciones y reglamentos que el Banco determinare. Parágrafo 2: Las Comisiones por cuota de manejo y otras transacciones se regirán por lo establecido en la cláusula Comisiones, Costos y Tarifas del presente Reglamento.

**Autorización.** La Tarjeta Débito es de propiedad del Banco y el Cliente se obliga a hacer uso adecuado de ella y faculta irrevocablemente al Banco para cargar en su cuenta corriente y/o de ahorros y/o crédito rotativo el valor de los costos de las operaciones de manejo, de las Comisiones, de los seguros y demás costos originados en el uso de la tarjeta.

**Obligaciones del Cliente.** La Tarjeta Débito es personal e intransferible. Su entrega se hace en consideración de las condiciones personales del Cliente, por lo que éste no podrá cederla por ningún motivo, ni hacerse sustituir por un tercero en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus obligaciones, ni permitir el uso de la Tarjeta por una persona diferente.

**Prueba de las Operaciones.** El Cliente reconoce como prueba de las operaciones que realice por medio de la Tarjeta Débito, los comprobantes o registros magnéticos contenidos en el computador que el Banco utilice para la prestación de este Servicio, o cualquier otro medio probatorio aceptado por el administrador del sistema de pago de bajo valor, donde aparezcan los detalles de las operaciones, el número de la cuenta corriente y/o de ahorros y/o crédito rotativo y demás datos de la Tarjeta Débito. El Cliente faculta irrevocablemente al Banco para cargar o abonar a su cuenta corriente y/o de ahorros el valor de tales comprobantes o registros. Si por razón de algún cargo se produce un sobregiro en la cuenta corriente, el saldo será exigible de inmediato y el Cliente se obliga a pagarlo junto con sus respectivos intereses, conforme a lo previsto en este Reglamento relativa a las condiciones del depósito en Cuenta Corriente y o de Ahorros.

Custodia de la Tarjeta Débito y del Número de Identificación Personal. El Cliente es responsable de la conservación de la Tarjeta Débito y de la reserva de su Número de Identificación Personal (NIP). En caso de pérdida o sustracción de la Tarjeta Débito, el Cliente deberá comunicarlo por escrito inmediatamente al Banco y adjuntar copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.

**Tarjetas Débito Adicionales.** El Banco podrá, a su sola discreción, a solicitud y bajo la responsabilidad del Cliente, autorizar la emisión de una tarjeta de débito adicional que permitirá utilizar los servicios que se presten a través de la misma, a la(s) persona(s) expresamente identificadas por el Cliente. En caso que el Cliente dé expresas instrucciones mediante la suscripción del documento para el otorgamiento de tarjetas de débito adicionales a terceros, por este sólo hecho, se entenderán facultados por el Cliente para efectuar transacciones con cargo a su(s) Cuenta(s).

**Causales de Terminación.** Este contrato termina en los siguientes casos: a) Por terminación del contrato de la cuenta corriente y/o de ahorros que se adiciona. b) Por no renovarse el término de vigencia de la Tarjeta Débito. En cualquier caso de terminación del presente Reglamento, el Cliente se obligará a destruir o devolver al Banco la Tarjeta Débito.

## Notificaciones (Ejecución de Contrato)

El Banco informa que en cumplimiento de obligaciones legales y contractuales realizará notificaciones, sin costo alguno, respecto de sus productos activos, sobre los siguientes aspectos: i) transacciones inusuales (acorde a las variables fijadas por el Banco) de los productos transaccionales (cuenta ahorros, cuenta corriente, tarjeta de crédito) activos del Cliente; ii) información sobre el pago de sus obligaciones; iii) gestión de cobro extrajudicial; iv) cualquier información asociada a la aprobación, ejecución, o terminación del Producto que sea relevante a juicio del Banco. Para tal fin el podrá usar cualquier medio idóneo, tales como envío de



mensaje SMS, voz, o email, contacto telefónico. Para tal fin el Banco usará cualquier dato de contacto suministrado por el(los) Cliente(s) al Banco por cualquier medio y en cualquier momento.

## **Manifestaciones Adicionales**

El Cliente declara, reconoce y acepta que el Banco puede monitorear a través de grabaciones de llamadas telefónicas sostenidas con el Cliente con el objetivo de llevar un registro de la información que el Cliente proporcione, lo que garantizará que se sigan correctamente sus instrucciones y se mantengan los niveles de servicio al Cliente de acuerdo a cualquier normativa legal vigente en materia de telecomunicaciones en la República de Colombia. El Cliente declara, reconoce y acepta que el Banco podrá conservar el contenido de dichas grabaciones por los plazos y en las condiciones previstas por la normativa vigente y/o sus políticas aplicables.

El Cliente autoriza al Banco para verificar la información que le haya proporcionado para lo cual el Banco podrá contactar a quienes haya citado como referencia u otras fuentes independientes confiables.

El Cliente conoce que el Banco estará facultado para negarse a establecer o continuar relaciones o realizar transacciones con el Cliente si existen causas de carácter legal o contractual o si el Cliente insiste en mantenerse en el anonimato o brinda información falsa, incompatible o contradictoria que sea imposible aclarar tras una debida diligencia.

El Cliente conoce que el Banco estará facultado para hacer el seguimiento de los Productos y/o Servicios del Cliente con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones bajo las leyes y/o reglamentos establecidos por reguladores locales e internacionales, para lo cual emplearemos, por ejemplo, sistemas de vigilancia automatizados destinados a prevenir o detectar fraudes o delitos como lavado de dinero o financiamiento de actividades terroristas.

El Cliente se compromete, mientras exista una relación de negocios con el Banco, a mantener actualizados los datos suministrados en la Solicitud cuando éstos se modifiquen, y en todo caso por lo menos una vez al año, así como a suministrar toda documentación que se requiera, aportando de esta manera los soportes que sean necesarios, y a notificar a éste tan pronto se produzcan cambios relacionados a la misma. Así mismo reconoce y acepta que no obstante la obligación referida más arriba, el Banco se reserva el derecho de requerirle cualquier información y/o documentación legal cuando lo estime pertinente. En caso de incumplir la obligación de actualización en los eventos antes señalados, el Banco podrá, previa notificación y en forma unilateral, terminar el Reglamento. Así mismo, y en cumplimiento de la normatividad sobre prevención del lavado de activos el Cliente se obliga a suministrar los soportes documentales exigidos según el Producto o Servicio de que se trate.

El Cliente deberá utilizar los servicios del Banco exclusivamente en su beneficio y en el de aquellas personas que también son firmantes del mismo, según corresponda. De no ser así, está obligado a notificar al Banco y facilitarle los datos de terceros beneficiarios de los servicios contratados y la relación que dichos terceros con él tuvieran.

#### **Comunicaciones**

El Cliente, para el envío de los Extractos a los que se refiere el presente Reglamento, acepta que podrá consultarlos en forma digital por Banca Virtual / Banca Móvil, o que sean remitidos al correo electrónico suministrado, o a la dirección física suministrada. En caso que El Cliente no seleccione ninguna modalidad, el Banco los pondrá a disposición en forma digital por medio Banca Virtual / Banca Móvil, o que sean remitidos al correo electrónico suministrado.

El Cliente acepta como válidas las notificaciones que se practiquen por correo físico, medios electrónicos o cualquier otro medio como: la publicación de avisos claramente visibles en las oficinas del Banco, en las pantallas de los Cajeros Automáticos, en la página principal del sitio Web en internet del Banco, y /o mensajes enviados en los Extractos de los productos, o el envío de mensajes a la dirección electrónica suministrada por el Cliente.

Para comunicarse con el Banco, el Cliente utilizará los canales de comunicación que se le informaron al momento de contratar el Producto y/o el Servicio, salvo que la ley establezca otro medio de comunicación. Si alguno de estos canales cambiara, el Cliente será notificado por cualquier otro medio de comunicación masivo.



Si el Cliente llama por teléfono, el Banco tomará medidas razonables para constatar su identidad antes de proporcionarle información sobre su Cuenta o Servicio.

El Cliente acepta recibir llamadas telefónicas del Banco, mensajes de voz, texto SMS y/o correos electrónicos entre otros, por medio de las cuales se les solicita que se comunique con el Banco; también acepta la utilización de un sistema de discado automático para dejarle mensajes telefónicos grabados o con la persona que atendiera el teléfono en su ausencia, todo lo anterior en cumplimiento a las normas vigentes sobre reserva bancaria y demás normas concordantes.

El Cliente y El Banco acuerdan que los códigos, contraseñas (OTP, u otros), datos biométricos, o cualquier otro mecanismo constituyen técnicas de identificación personal o autenticación electrónica, apropiados y confiables, que cumplen los requisitos de firma electrónica conforme al Decreto 2364 de 2012, para los siguientes actos o negocios jurídicos entre las Partes: i) Solicitud o aceptación de Productos y Servicios Financieros por parte del Cliente; ii) Autenticación para operaciones monetarias o no monetarias.

# Exoneración de Responsabilidad

El Banco no responderá por incumplimientos contractuales que sean consecuencia de hechos o actos que constituyan casos de fuerza mayor o caso fortuito (imprevisibles e irresistibles), entendiéndose como tales, a manera enunciativa, actos de la naturaleza, acciones de las autoridades gubernamentales, acciones de un enemigo público, guerras, motines, fuegos, inundaciones, huelgas y otros paros laborales, u otras causas fuera del control del Banco. Igualmente el Banco no responderá por los perjuicios ocasionados por hechos de terceros imprevisibles e irresistibles, así como hechos imputables al Cliente.

#### Instrucciones del Cliente

Las instrucciones que el Cliente otorgue al Banco sobre el manejo de sus Productos podrán ser enviadas: a) por escrito a las oficinas del Banco; b) a través de Banca Virtual; y, c) a través de la Línea Colpatria. Todo lo anterior según la disponibilidad de Servicios ofrecidos por el Banco en cada canal, y sujeto a los requerimientos específicos que apliquen o sean aplicables para cada Producto o Servicio.

El Banco se reserva el derecho de no ejecutar instrucciones si considera que hacerlo podría ser un acto ilícito, constituir un incumplimiento de sus obligaciones frente a terceros o llevar a incumplimiento de reglamentos o normas aplicables al Banco que estén vigentes en cada caso; o si existieran dudas sobre la legitimidad o atribuciones de la persona que imparte o reciba esas instrucciones. El Cliente se asegurará de que todas las instrucciones que imparta cumplan con los requisitos del Banco en cuanto a forma, firmas, verificación y autorización.

El Banco únicamente está obligado a atender las instrucciones de pago cuando el Cliente disponga de fondos suficientes en sus Cuentas.

El Cliente reconoce que el Banco, en algunas ocasiones, debe ejecutar y liquidar sus instrucciones a través de un sistema de compensación, por lo que aquellas se procesarán conforme a la reglas de cada operador del sistema de pagos.

# Obligación del Cliente de verificar sus Cuentas

El Banco generará mensualmente Extractos contentivos de las sumas correspondientes a los montos acreditados y cargos efectuados a su(s) Cuenta(s), Productos y/o Servicios.

El Cliente debe revisar y confrontar de inmediato los asientos de sus Extractos, su historial de transacciones por Internet o Línea Colpatria, su Extracto por Servicios de Banca Virtual, su libreta de ahorros y/o documentos alternos.

## **Comisiones, Costos y Tarifas**

Adicionalmente a los términos específicos establecidos para cada Producto o Servicio, el Cliente pagará al Banco Comisiones, costos y tarifas de acuerdo con las condiciones convenidas o informadas conforme a ley para la prestación y mantenimiento de cada Producto o Servicio; las mismas pueden ser consultadas en las oficinas del Banco, en la página web www.colpatria.com o en cualquier otro medio definido por el Banco previamente. Estas Comisiones, costos y tarifas podrán ser reajustados según lo determine e informe el Banco



en los términos de la normativa vigente y previa notificación al Cliente. Así mismo, el Cliente pagará las Comisiones, costos y tarifas y/o cualquier otro gasto que pueda generar cada una de las transacciones, movimientos, operaciones y/o solicitudes realizadas con el uso de los diferentes Productos o Servicios, y en general, las demás expensas relacionadas con los mismos. El Cliente autoriza al Banco a debitar el monto de estas Comisiones, costos, tarifas y/o gastos de sus Cuentas, o depósitos que tenga en el Banco. Parágrafo. El Banco podrá a su elección reintentar el débito correspondiente y en el evento en que éste no resulte exitoso por causas imputables al Cliente se cobrará la tarifa correspondiente por cada intento realizado.

### Duración y Efectividad de este Reglamento

El presente Reglamento permanecerá con plena vigencia a partir de la firma de la Solicitud y/u otros formularios que pudieran requerirse, todos los cuales forman parte integrante del mismo y hasta su terminación con base en las causales en éste referidas o en normas aplicables.

El Cliente no puede ceder o transferir ningún Producto o Servicio, ni permitir su uso por parte de terceros sin obtener previamente autorización del Banco por escrito.

Salvo los casos en que la normativa vigente exija el consentimiento del Cliente, o se prevea una forma específica para la modificación de los términos y condiciones pactados, el Banco está facultado para ampliar o modificar los términos y condiciones de este Reglamento en su oportunidad, una vez notificado el Cliente según lo regulado por la normativa vigente. La inclusión de nuevos términos y condiciones o la modificación de los existentes le serán comunicados en fecha previa a su entrada en vigencia, momento a partir del cual, tendrán carácter vinculante. Las modificaciones que se realicen al presente Reglamento serán notificadas al Cliente según lo establecido en la cláusula Notificaciones de este Reglamento, sin necesidad de remitir el texto completo de las mismas. El Reglamento así modificado se encontrará a disposición del Cliente en la página web del Banco. El Cliente declara y acepta que el uso continuado de sus Productos y/o Servicios con posteridad a la fecha de notificación implica su aceptación a las modificaciones efectuadas en el Reglamento.

#### Cierre de Cuenta y cancelación de Servicios relacionados

El Cliente deberá notificar por escrito al Banco su decisión de cerrar la(s) Cuenta(s) en cuyo caso no podrá seguir utilizando las mismas ni tampoco los Productos y Servicios vinculados a ella(s), por lo que deberá hacer entrega en los casos que aplique de sus chequeras, tarjeta débito, libreta, etc. En los casos de chequeras, el Cliente será responsable de todos los cargos que se hayan generado mediante el uso de los cheques que se hayan girado sobre la cuenta corriente con anterioridad a su cancelación o que fueran girados una vez cancelada la Cuenta, salvo eventos de falsedad notoria, o cualquier evento previsto en la ley.

Al momento de la terminación efectiva del presente Reglamento, el Banco le devolverá los montos evidenciados en la(s) Cuenta(s), previa deducción de cualquier suma que se haya generado en ejecución del presente Reglamento y que esté pendiente de saldo.

### **Embargos**

El Cliente, declara, reconoce y acepta, que en caso de que el Banco fuera notificado de embargos decretados en su contra, se procederá al cumplimiento de la medida judicial y si correspondiere a informar el mismo en los términos de la normativa vigente.

Hasta tanto el Banco sea notificado por la autoridad que decretó la medida cautelar, sobre el levantamiento o reducción de la misma, queda expresamente entendido que: i) No se realizará el pago de cheques o instrucciones de pago contra los recursos depositados en la cuenta, incluyendo transferencias; ii) En ningún caso el Banco tendrá la obligación de evaluar o juzgar los méritos o la validez del embargo practicado.



### Terminación del Reglamento y de la Relación Comercial

El Banco se reserva el derecho de suspender y/o terminar en todo momento, por causas objetivas las relaciones comerciales existentes con el Cliente, pudiendo en particular cerrar las Cuentas, suspender o cancelar los créditos otorgados y pedir el reembolso de lo que se le debe en virtud de cualquier Producto y/o Servicio que el Cliente haya solicitado. El Cliente podrá asimismo en cualquier momento terminar las relaciones comerciales con el Banco, previo a la cancelación de cualquier suma adeudada. En ambos casos y poseyendo el Cliente chequera o tarjeta débito o crédito, éste se obliga a devolverlas al Banco. Cuando el Banco decida dar por terminado el Reglamento dará aviso al Cliente mediante comunicación dirigida a la última dirección o correo electrónico registrado. En este evento el Reglamento se entenderá terminado pasados quince (15) días hábiles a partir del recibo de la comunicación respectiva.

#### Cesión de Derechos

El Cliente declara, reconoce y acepta que el Banco podrá ceder total o parcialmente cualquier crédito que se haya originado a su favor como consecuencia del presente Reglamento. Por el contrario, el Cliente no podrá ceder, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que ha asumido en virtud de este Reglamento, bajo el entendido de que si el Banco tiene conocimiento por cualquier medio de dicha circunstancia se reserva el derecho de cancelar de inmediato los Productos y Servicios que en virtud del presente Reglamento se han pactado.

## Legislación

Las cláusulas contenidas en este Reglamento se regirán por las normas vigentes en la República de Colombia.

## Condiciones especiales para uso de la tarjeta inteligente

La Tarjeta Inteligente es una tarjeta débito que además de las características indicadas en el Reglamento de Productos y Servicios del Banco Colpatria publicado en www.colpatria.com, es un medio de pago que, además de cajeros y datafonos, podrá utilizarse en el Sistema Integral de Transporte Público (SITP – Transmilenio), en adelante "el Sistema" en virtud de un Convenio de Colaboración suscrito con Basetek S.A.S, en caso de terminación del mismo, COLPATRIA se lo informará con una antelación de 30 días hábiles a la fecha prevista para su terminación.

Podrá acceder al Sistema Integral de Transporte Público después de 24 horas de activada la Tarjeta Inteligente. En caso de activar la Tarjeta Inteligente un viernes, solo podrá hacer uso hasta el día hábil siguiente.

Para acceder al Sistema podrá hacerlo dos maneras: i) Podrá usar el monto diario asignado por COLPATRIA para para el Sistema el cual será informado en www.colpatria.com, sección tasas y tarifas, con cargo a su cuenta de ahorros o corriente. En caso que no tenga recursos disponibles en su cuenta, el cliente podrá hacer uso del Sistema, pero se obliga a pagar los recursos a más tardar al día calendario siguiente de su utilización mediante abono del valor correspondiente a la Tarjeta Inteligente, de lo contrario COLPATRIA le bloqueará la el chip de acceso al Sistema por el tiempo que considere pertinente, ó ii) Podrá recargar su tarjeta directamente en los puntos de venta de pasajes del Sistema pagando en efectivo.

Las quejas o reclamos relacionados con la prestación del servicio de transporte podrá presentarlas directamente al Sistema dado que COLPATRIA simplemente es un intermediario para el pago de los servicios de dicho sistema y no se hace responsable por las fallas o incumplimientos presentados en el mismo.

Autorizo expresamente a Banco Colpatria para compartir mis datos personales con Transmilenio S.A. y/o Recaudo Bogotá y/o Basetek S.A.S. para que estos puedan registrar el uso de la Función Transporte de la Tarjeta, todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013. El tratamiento de mis datos personales, podrá implicar la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transmisión, transferencia y/o recepción de datos, para la finalidad con que fueron suministrados.